

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Agosto 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.103

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto-ley número 1.377, que establece el régimen de la economía del carbón, que los servicios e industrias del Estado, así como las entidades productoras de este y de las Corporaciones oficiales vienen obligados a utilizar carbones de procedencia nacional para las atenciones de su consumo, salvo los coeficientes de carbo importado del extranjero que les asignados por el Consejo Nacional de Combustibles,

M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que en los pliegos de carbón a los servicios

de ese Ministerio, así como a los de las Corporaciones y organismos oficiales dependientes del mismo, se estipule la obligación de utilizar carbón nacional, condición que igualmente habrá de imponerse a los adjudicatarios de contrata del Estado, de la Provincia o del Municipio, formalizándose los pedidos con arreglo a lo preceptuado en la Real disposición citada, y de modo especial a las prescripciones del título 4.º de la base 6.ª

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: La realización de la obra del pantano del Tranco de Beas, en la provincia de Jaén, es de una imperiosa necesidad, tanto para la regulación del régimen del Guadalquivir como por la extensa zona a que ha de poderse extender el regadío, así como también por el aprovechamiento industrial que de él puede obtenerse.

Redactado su proyecto y favorablemente informado por el Consejo de Obras públicas, aunque con algunas prescripciones que no afectan a las

obras preparatorias y, antes al contrario, algunas de ellas han de contribuir al posible cumplimiento de tales prescripciones, no hay inconveniente alguno para el comienzo de aquellas obras que por su índole especial requieran su realización por el sistema de administración, reservando el de contrata o concurso para las de desarrollo total de la obra.

Fundado en tal consideración y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Santander, 15 de Agosto de 1927

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN
REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.474

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se aprueba el proyecto del Pantano del Tranco de Beas, en el Río Guadalquivir y provincia de Jaén, que da lugar a un presupuesto de ejecución material de 13.671'436 pesetas y a otro de contrata de 15.858'866 pesetas, al que sumado el importe de las expropiaciones, de 2.793'907 pesetas, produce un total de 18.652.773 pesetas.

ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de eje-

cutar por el sistema de contrata las obras principales y esenciales, se autoriza la ejecución por el sistema de administración de la excavación de cimientos de la presa y de su empujamiento en las laderas, así como la desviación del río y las obras preparatorias y auxiliares con cargo, al presupuesto extraordinario de 80 millones de pesetas autorizado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

ARTÍCULO 3.º Se constituirán a la mayor brevedad la Junta de Obras a que hace referencia el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911, modificado por Decreto-ley de 16 de Mayo de 1925.

ARTÍCULO 4.º El Estado se reserva a su favor, para hacerlo objeto de nueva concesión como lo estime conveniente, el salto resultante entre el nivel del embalse y el origen de los canales, respetando al Sindicato que ha ofrecido auxiliar la realización de las obras de embalse y riego la parte equivalente a la altura de la presa, por estar así previsto en la ley actual si bien con derecho del Estado de poder expropiar esa parte del salto para unificar su explotación, bien en cantidad definida, bien en un canon que se determine.

ARTÍCULO 5.º Si el Estado reconociese en su día algún derecho a los peticionarios de concesión de aprovechamiento de energía agua arriba del emplazamiento del embalse que con este queden inutilizados, podrá

otorgar la equivalente concesión en el salto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 6.º Los obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir, al que se remitirá copia del dictamen del Consejo de Obras públicas para que sean atendidas las observaciones del mismo.

Dado en Santander, a quince de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

EXPOSICION

SEÑOR: Para utilizar el muelle de la izquierda del canal de Alfonso XIII en el puerto de Sevilla, fué formulado en 30 de Diciembre de 1924, un anteproyecto de distribución, en el cual, separadas por una calle, hay dos zonas: la inmediata a la riba y la inferior, de lo cual han sido cedidos terrenos con carácter provisional al Comité de la Exposición Hispano americana.

En estos terrenos habían de construirse, según el anteproyecto, cinco almacenes de depósito, escalonándose su erección con acomodamiento adaptado a las exigencias de explotación del puerto.

El Comité de la Exposición ha solicitado la construcción y entrega de los almacenes números 4 y 5, con propósito de utilizarlos a sus fines, restituyéndolos a la Junta de Obras del puerto una vez clausurada la Exposición. En atención a lo cual han sido redactados con preferencia los correspondientes proyectos, que han merecido aprobación por Real orden de 6 del corriente.

Al tratar de dar completa satisfacción a los deseos del Comité, es preciso tener en cuenta que los procedimientos ordinarios de la Administración no consentirán disponer de los almacenes citados con la conveniente antelación.

La ley de Contabilidad y Administración, además de sus preceptos de carácter general, que imponen las garantías de ordinarios exigibles en defensa de los intereses generales, ha previsto los casos excepcionales, entre los cuales ha de considerarse, sin duda alguna, el presente, ya que los procedimientos más corrientes de subasta o de concurso no permitirían disponer de los almacenes en sazón oportuna para utilizarlos en el Certamen que ha de celebrarse en otoño de 1928; el plazo que hasta entonces resta no sería bastante para los que exigen anuncios, admisión de proposiciones y adjudicación y construcción, quedando aun la duda de si el adjudicatario podría disponer y querría aplicarlos de elementos tan poderosos de rapidez de ejecución como los de la Junta de Obras del puerto de Sevilla; aparte de que interviniendo una entidad más, el contratis-

ta, podrían surgir incidentes promovedores de aplazamientos y retrasos que es preciso evitar, al querer satisfacer el objetivo propuesto.

El medio único de acomodar la realización de las obras a las necesidades y urgencia del caso está previsto en la expresada ley: es el de construcción de las obras por el sistema de administración; pero lo apremiante de aquél impone la necesidad de prescindir de uno de los requisitos exigidos por el artículo 55 de la misma.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Santander 15 de Agosto de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN
REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.475

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla para ejecutar por el sistema de administración las obras de los almacenes de depósito números 4 y 5 del plan de conjunto de obras de dicho puerto; obras cuyo presupuesto, con arreglo al expresado sistema, importa la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil ciento noventa pesetas sesenta céntimos (1.139.190,60), conforme al proyecto aprobado por Real orden de 6 del corriente mes, con la prescripción de que antes de dar comienzo a las obras deberán revisarse los cálculos de estabilidad de estructuras y ejecutar experiencias directas para determinar la reacción del terreno comprobando la que se fija en el proyecto de 1.50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Artículo 2.º Las obras serán abonadas con cargo al presupuesto extraordinario para las obras de puertos aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, con la salvedad que se consigna en el artículo siguiente.

Artículo 3.º El Comité de la Exposición Iberoamericana de Sevilla abonará a la Junta de Obras del puerto los intereses del capital que se invierta en las obras hasta el momento

en que la Junta después de terminada la Exposición pueda comenzar la explotación de los almacenes.

Artículo 4.º Queda derogado en lo referente a los citados almacenes de depósito números 4 y 5 del plan de conjunto de obras del puerto de Sevilla lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Febrero de 1926.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Comisión Provincial

DE

Córdoba

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 3.020

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 26 del corriente mes, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Julio último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	45
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'60
Idem de paja de 6 idem	0'56
Kilogramo de carbón	0'31
Idem de leña	0'07
Litro de aceite	2'55
Idem de petróleo	1'51

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Agosto de 1927.—El Presidente, MANUEL BAQUERIZO.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Administración de Rentas

EN LA

Provincia de Córdoba

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

ANUNCIO

Núm. 3.005

Terminada la confección de los drones o matrículas de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que han de regir en el presente en curso, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia, se sabe, que durante los próximos días del mes de Septiembre estarán expuestos al público dichos documentos, para que sean examinados por los interesados deducir las reclamaciones que derecho convengan.

Córdoba 30 de Agosto de 1927. Administrador de Rentas, Fernando Martínez.

Ayuntamiento

CARCABUEY

Núm. 2.974

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la villa, durante el primer trimestre del corriente año, que el Secretario que suscribe el presente plimiento a lo ordenado por el Estatuto municipal.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo. Presidencia del señor Alcalde Pedro María Serrano Sánchez. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conforme a lo expuesto por el señor Presidente se adoptó el siguiente acuerdo: Las hojas expresivas de los presupuestos exigidos para la construcción de los caminos vecinales, tomados en el concurso de los presupuestos considerando como de utilidad pública los denominados: Santa-Navazo, Hoya-Mulana, puente del Vadillo del camino denominado de Zagrilla.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo. Presidencia del señor Alcalde Pedro María Serrano Sánchez. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del oficio recibido del señor Ingeniero Jefe de Obras de la provincia, en el que se certifica el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia presivo de las condiciones en que otorga la autorización, solicita este Ayuntamiento, para aprovechar el sobrante de agua de la

Bernabé de este término para abastecimiento, acuerda aceptar en todos sus extremos dicha resolución, ordenando se remita póliza de ciento veinte pesetas para el reintegro del título de concesión, recabando de la superioridad la devolución en el sentido para su modificación en el sentido que expresa, y se encargue de la misma al Ingeniero y convecino don Rafael Delgado Benítez; haciendo constar la gratitud al excelentísimo señor Gobernador civil por la justicia en que ha inspirado repetida resolución en tan trascendental asunto. Y considerando que dicho sobrante pudiera no ser suficiente para el total abastecimiento que se proyecta, se autorizó al señor Alcalde para que conferencie con la dueña del resto del agua sobre la cesión de toda o parte de la misma, indicando precio para en su vista resolver.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Tomar parte en el concurso de caminos vecinales abierto por la excelentísima Diputación provincial; que se remitan las hojas para que obren con la antelación debida en la superioridad, autorizando al señor Alcalde y Secretario de la Corporación para que por su personal gestión hagan la presentación de las mismas en la Secretaría de referida excelentísima Diputación, solicitándose la construcción de los caminos denominados de los Azules pasando por Hoya-Mularejos, longitud un kilómetro próximamente, haciendo de baja en la subvención mil pesetas. El denominado de la Cortijada del Navazuelo, longitud cuatro kilómetros, cien pesetas de baja por cada kilómetro; el Puente sobre el Rio Vadillo, baja en la subvención dos mil pesetas. El del suburbio del Navazo por cortijo Fuente francés, longitud tres kilómetros, baja en la subvención quinientas pesetas por kilómetro; y el denominado a la cortijada de la Umbria, longitud dos kilómetros; baja en la subvención quinientas pesetas por kilómetro.

Sesión ordinaria del día 22
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar dos peritos, uno por cada parte, para que aprecien el demérito o desvaloración de la finca de Bernabé al no utilizar la usuaria el agua que se pretende adquirir para abastecimiento; y si en aprecio y censura del terreno no coinciden, se por el señor Juez se nombre perito tercero, con cuyo aprecio se obligue a estar y pasar ambas partes, sistiendo en seguir el camino empujado en mejora que estima de viabilidad para la localidad.

Sesión ordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia presentada por el Depositario de los fondos municipales D. Joaquín Sánchez Secilla, que fundamenta en su ingreso en el cuerpo de policía secreta del Estado y aprobar el nombramiento hecho con carácter provisional por la Comisión permanente para subvenir a la necesidad de la entrega de fondos, a favor de Juan Luque Secilla con la fianza mancomunada y solidaria de don Manuel Serrano Sánchez y Juan Manuel Secilla Ramírez, autorizando al señor Alcalde para que comparezca en nombre de la Corporación en la formalización de la expresada obligación de garantía.

Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar con carácter de interino Oficial tercero de esta Secretaría a don Luis Ayerbe Sánchez que servía la de auxiliar, y para la de auxiliar a don Rafael Marín Alonso que en distintas ocasiones ha sido oficial, acordándose dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 18 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, oficiando al señor Presidente de la Junta calificadora de destinos civiles, para en su vista acordar lo procedente respecto a su provisión definitiva.

Sesión del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Desestimar la petición hecha por el oficial primero interino de esta Secretaría don José Linares Palomeque, que solicita se le nombre en propiedad para dicho cargo.

Declarar desierta la oposición a la plaza citada por no haberse presentado ningún opositor acordando se anuncie a nueva oposición y nombrando el Tribunal correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde en vista de la no coincidencia de los peritos en el aprecio de desvaloración de la finca de Bernabé, para que se entreviste con doña Inés Serrano, gestionando un acuerdo en las condiciones de venta del agua, concediéndole poderes para dirigirse al señor Juez en solicitud de perito tercero, caso que las gestiones encomendadas no diéran el resultado apetecido, acordándose celebrar sesión extraordinaria el día 31 del actual para que el señor Alcalde dé cuenta del resultado de sus gestiones.

Sesión extraordinaria del día 31
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la

anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Adquirir el derecho a utilizar el resto del agua de la fuente de Bernabé en la cantidad estipulada de ciento veinte y cinco mil ciento diez y siete pesetas.

Con derecho en la Corporación de utilizar el plazo que estime necesario para optar, llevando o no a realidad el proyecto, así como la forma de pago y demás condiciones que estime necesarias felicitando al señor Alcalde por el éxito de su gestión y confiándole poderes para que en nombre de la Corporación comparezca en la autorización de la correspondiente escritura pública.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 9
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los reglamentos sanitarios y benéfico-sanitario redactados por la Junta Municipal de Sanidad, remitiendo un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prorrogar el repartimiento general de utilidades recientemente girado para el segundo semestre de 1926, para el año natural de 1927 conforme autoriza la Real orden de 15 de Noviembre último, no excediendo del 10 por 100 los reclamantes comprendidos en el mismo, ni del 10 por 100 del valor de la riqueza de la parte real motivo de la reclamación, ordenando se anuncie al público por el señor Presidente de la Junta del Repartimiento a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar por parte de aquellas personas que se crean perjudicadas.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 12
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

A propuesta del Concejal don Francisco Serrano, se acuerda instar del Ayuntamiento de la ciudad de Cabra el deslinde y amojonamiento de este término con el de la repetida ciudad, en la parte denominada del Mojón y Lanchar, y que se participe al señor Alcalde de expresada ciudad la adopción de este acuerdo para que dé cuenta a aquella Corporación, y en su vista nombrar las respectivas comisiones que realicen la operación del deslinde, previa citación de los propietarios de los predios colindantes y demás personas interesadas.

Sesión extraordinaria del día 19
Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la an-

terior se tomaron los siguientes acuerdos.

Que juntamente con el abastecimiento de aguas de la población se lleve a cabo el alcantarillado y pavimentación de aquellas calles que por ser arterias principales de la población, se considere conveniente; y así mismo nombrar al ingeniero que se encargue de formar los proyectos y presupuestos de dichas obras, presentándolos al Ayuntamiento para su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 23
Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Proceder a la formación de los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos en mercado y vía pública, degüello de reses y cerdos en el matadero público, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y consumo de carnes, durante el periodo que media desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del presente año, acomodándose en lo sucesivo al año natural, debiendo celebrarse las subastas dentro del entrante mes de Junio.

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Traer todo el manantial de la Fuente de Bernabé, cediendo a los particulares, para ayuda del proyecto y sin perjuicio del abastecimiento público, cien pajas, equivalentes a cuatro litros por minuto cada una, en el precio de dos mil quinientas pesetas, y bajo las condiciones que se detallan en los impresos que se facilitarán en la Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 30
Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar el deslinde en toda su extensión como interesa el Ayuntamiento de la ciudad de Cabra y designar la comisión que con la de referido Ayuntamiento, y previa la citación de los interesados, lleve a cabo el deslinde que se interesa, como así mismo que, dada la escasa consignación que para estas atenciones existe en el presupuesto en curso, se aumente en la cantidad necesaria, ya sea por transferencia, suplemento o habilitación de crédito y en último término por crédito reconocido para el ejercicio venidero.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 13
Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al vecino de esta Juan José Zamorano Montes para la cons-

trucción de un edificio, similar a un kiosko, apoyando sobre el muro de la fuente del Cañuelo, previa presentación del plano y con sujeción a las condiciones que se indican.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Exigir para tomar parte en las oposiciones a la plaza de oficial primero, Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, certificado de buena conducta y documento que acredite haber ingresado en Depósito veinte pesetas para los gastos de oposición.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Que se provea mediante oposición la plaza de oficial tercero de esta Secretaría, que corresponde al Ayuntamiento, según comunica el general presidente de la Junta calificadora de Destinos civiles, así como la provisión por expresada Junta de la plaza de auxiliar, también vacante, publicando los respectivos anuncios y comunicando a la Junta Calificadora el acuerdo adoptado y fecha de la oposición para que proceda en consecuencia.

Carcabuey 13 de Agosto de 1927. Don Luis Marín Camacho, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos del Ayuntamiento pleno que antecede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día diez y siete del actual.

Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Carcabuey a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro María Serrano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.018

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

—:—

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Dolores Iglesias Fernández, contra don Antonio Romero Elías, de ochenta y dos años, hoy casado con doña Dolores Iglesias, natural de Orense y vecindado últimamente en Córdoba, de oficio Guarda Costa, súbdito de la jurisdicción castrense hijo de José y de Josefa, naturales de Orense y Carballino de Orense, sus herederos y causa-

habientes desconocidos y el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte del don Antonio Romero Elías; por la presente se emplaza a este y a sus herederos y causahabientes, cuyo domicilio se ignora para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y se les previene que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

—:—

Núm. 2.996

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual, fué sustraída a don Antonio Mata Llamas, vecino de Montalbán, del sitio Cortijo Torrecillas Bajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de 14 años, castaño oscuro, con la marca, matadura en el costillar derecho, un sobrehueso en mano derecha hierro S. D. enlazadas en nalga izquierda y otro en llana izquierda y cadera.

—:—

Núm. 3.001

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 19 del actual fueron sustraídas a don Ramón Castilla Gaitán, vecino de Pedro Abad, del sitio Cortijo Haza Ancha, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y

siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Una burra de 11 años, castaña oscura, 1'45 de alzada, con el hierro V. 14 muslo izquierdo, como señas particulares, raya cruzada; y

Otro muleto, de 2 meses, 1'28 de alzada, castaño encendido, sin hierro, como señas particulares raya cruzada.

POSADAS

Num. 2.977

Don Pedro Palacios y Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Romero Toscano, la mañana del 17 del actual de los ruidos de la Aldea Quintana, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 159 de 1927.

Dado en Posadas a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Pedro Palacios.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Seña de lo hurtado

Una burra rucia de 2 años, 1'20 metros de alzada, con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda y en la derecha H-S.

—:—

Núm. 2.978

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Rafael Carmona Martín, la mañana del 17 del actual, de terrenos del 2.º departamento de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 160 de 1927.

Dado en Posadas a 26 de Agosto de 1927.—Pedro Palacios y Palacios.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 4 años, parda, 1'22 metros de alzada con el hierro del Fénix V-4 en la cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.002

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno,

Juez de Instrucción del Distrito la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 25 del actual fué sustraída a don Antonio Peinado Reyes, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Torrecillas de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Un caballo de seis años, castaño, calza izquierda, con una nube en el muslo izquierdo, con el hierro de la Unión Agrícola anca izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.017

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de don Pedro Martín vecino de Fernán-Núñez, sus el día 26 del corriente mes, de la ciudad de Caño Bajo, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habido, remitada y puesta a disposición de este Juzgado; así como la conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Benito Gálvez.—Juan Delgado.

Reseña

—:—

Una mula de quince años, 1'20 metros de alzada, capa castaña, raza española, rayada, blanca en los costillares, marcada con H. en el anca izquierda y con el hierro de la Compañía El Fénix V. número 11 en la cadera izquierda.

Imprenta de la Casa de Serrano